

Resolución: A002/2025

Expediente: E006/2022

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2025.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Sobre el recurso de aclaración planteado por la Diputación Foral de Gipuzkoa (en lo sucesivo DFG) en relación con la Resolución 10/2025 cuyo objeto es determinar si la prestación patrimonial para la monetización de activos por impuesto diferido debe ingresarse en exclusiva al Estado o en proporción de volumen de operaciones.

I. ANTECEDENTES

- 1.- La DFG planteó el 1 de febrero de 2022 el conflicto 6/2022 en relación con la competencia para devolver la monetización o conversión derivada de activos por impuesto diferido.
- 2.- En las alegaciones presentadas el 28 de febrero de 2025 con motivo de la tramitación del referido conflicto, la DFG solicitó que también se determinara la competencia de exacción en relación con la prestación patrimonial del 1,5%.
- 3.- El 4 de abril de 2025 la Junta Arbitral dictó la Resolución 10/2025 estableciendo que la monetización debía devolverse en proporción de volumen de operaciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Competencia de la Junta Arbitral.

La Junta Arbitral no tiene competencia para determinar la competencia de exacción en relación con una prestación patrimonial que no ha sido concertada.

2.- Procedimiento.

El art. 13 del Reglamento de la Junta Arbitral, aprobado por Real Decreto 1760/2007 establece que para poder plantear un conflicto es requisito sine qua non haber requerido previamente de inhibición.

El plazo para plantear el conflicto es de 1 mes desde la contestación expresa o tácita al requerimiento de inhibición.

En su virtud, la Junta Arbitral

ACUERDA

1º.- Inadmitir a trámite el recurso de aclaración por falta de competencia de la Junta Arbitral para resolver la pretensión de la DFG y por extemporaneidad en cuanto a la pretensión formulada.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Gipuzkoa y asimismo a BANCO SANTANDER, SA.

Fdo.: Violeta Ruiz Almendral.

Fdo.: Sofía Arana Landín.

Fdo.: Javier Muguruza Arrese.